

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Directora de Unibasq - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por la que se da publicidad al Protocolo para el Seguimiento de los Títulos Universitarios Oficiales de programas de doctorado del Sistema Universitario Vasco aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq, el 13 de octubre de 2016.

PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO

MARCO REFERENCIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 27:

"1. Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

El artículo 17.4, del Decreto 11/2009, de 20 de enero, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de grado, máster y doctorado, establece que Unibasq hará un seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado registradas de todas las universidades con sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco, hasta el momento en que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 establece que la ANECA y los correspondientes órganos de evaluación llevarán a cabo el seguimiento y, en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas, elaborarán conjuntamente un protocolo que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de los planes de estudio.

En el año 2008, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) trabajó en la redacción de un documento, *"Recomendaciones para el seguimiento de títulos oficiales"*, con el propósito de poner a disposición, tanto de las propias agencias como de las universidades, una herramienta de trabajo útil que facilitara la toma de decisiones que les corresponden para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la norma para el seguimiento de los títulos.

La Comisión Técnica CURSA (Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación) elaboró el "*Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales*". El objetivo fue consensuar un documento común para todas las agencias que partiendo de la información pública ofrecida por las universidades y un número reducido de indicadores centrara la reflexión sobre unos pocos elementos críticos comunes a todos los títulos.

Fruto de la experiencia obtenida en la evaluación para la renovación de la acreditación y en la evaluación de procesos de seguimiento anteriores, y basándose en el protocolo CURSA, la normativa vigente, así como en los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior elaborados por ENQA (The European Association for Quality Assurance in Higher Education), la Comisión Asesora de la agencia, en su sesión de fecha 13 de octubre de 2016 ha adoptado la decisión de aprobar este Protocolo, siendo su contenido el establecido en los apartados siguientes.

Los documentos de apoyo que se mencionan a lo largo de este protocolo ("Anexo I: Plantilla de evaluación de la información pública del programa de doctorado", "Anexo II: Plantilla para la evaluación del seguimiento de los programas de doctorado del Sistema Universitario Vasco" y "Anexo III: Modelo de informe de seguimiento para programas de doctorado") están disponibles en la página web de Unibasq (<http://www.unibasq.eus>).

OBJETO Y ALCANCE

El presente protocolo establece los criterios para el seguimiento de titulaciones oficiales de programas de doctorado inscritos en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos) de las universidades del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si el título es interuniversitario el seguimiento será efectuado por la agencia de evaluación de la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad que solicitó la verificación del título.

Es importante recordar que cada universidad es la primera responsable del proceso de seguimiento de sus titulaciones que debe basarse en la reflexión y debe utilizar los instrumentos previstos en su Sistema de Garantía de Calidad, mientras que Unibasq actúa como agente externo de evaluación con el objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio de Educación Superior.

Asimismo, es de vital importancia reconocer la autonomía institucional a la vez que reconocer las responsabilidades que esto implica. Teniendo en cuenta que, tal y como se ha citado anteriormente, la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad reside en las universidades.

No se realizará el seguimiento a los títulos que estén en proceso de extinción.

PROPÓSITOS

El proceso de seguimiento tiene como fines principales, por un lado, comprobar la adecuada implantación del título de acuerdo a lo formulado en el proyecto presentado por la universidad y, analizar los principales resultados de su puesta en marcha, y por otro lado tener constancia de las modificaciones introducidas en el plan de estudios inicialmente verificado especificadas en el documento "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios (doctorado)".

Este análisis persigue que las instituciones reflexionen sobre la situación de los títulos y que se implante una filosofía de trabajo basada en la mejora continua.

Los objetivos del seguimiento son:

- a) Asegurar la ejecución efectiva del programa conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT) junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las comunidades autónomas.
- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante para los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo del programa y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- d) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del programa.
- e) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.
- f) Promover una reflexión compartida entre la agencia y las universidades que facilite la mejora continua de las enseñanzas.
- g) Revisar la incorporación de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, de autorización y de renovación de la acreditación de los títulos, así como las áreas de mejora recogidas en el seguimiento.
- h) Revisar la incorporación de las modificaciones que las universidades han realizado a la memoria con posterioridad a la verificación del título. Las modificaciones a presentar por parte de la universidad durante el proceso de seguimiento a la agencia se encuentran establecidas en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios" publicada en la página web de Unibasq.
- i) Agilizar el proceso de renovación de la acreditación, asegurando la vinculación de los procesos de evaluación de titulaciones oficiales.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA AGENCIA

El procedimiento de seguimiento comprende un conjunto de actuaciones organizadas de modo que permite lograr los propósitos definidos, la evaluación del despliegue de la titulación y facilitar el procedimiento de renovación de la acreditación.

1. Presentación del autoinforme:

- a) La universidad anualmente realizará el seguimiento de la implantación de sus programas de doctorado. Como mínimo cada tres años enviará a la Agencia un informe de seguimiento de cada uno de sus títulos implantados. El informe constará de:
- URL de la página web institucional del título.
 - Los indicadores especificados en este documento, y siempre que sea necesario, justificación de las desviaciones y situaciones anómalas.
 - Adecuación de las actividades formativas a lo previsto en la memoria de verificación.
 - Informe de gestión anual o informe donde se recoja la gestión o revisión del SGC. Plan de acciones de mejora.
 - En su caso, descripción de las modificaciones realizadas e indicadas en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios" para ser comunicadas durante el procedimiento de seguimiento. Se debe identificar y especificar de forma clara en qué consiste cada una de las modificaciones y realizar una justificación de cada una de ellas de forma que se pueda valorar su adecuación. Aquellas modificaciones que ya han sido tratadas y resueltas en seguimientos anteriores no deben incluirse de nuevo.

INDICADORES

- nº de doctorandos/as matriculados/as: número total de personal investigador en formación matriculado en el programa de doctorado en un curso determinado.
- nº de personas de procedencia extranjera matriculada: número de personal investigador en formación de nacionalidad extranjera que ha formalizado su matrícula en un programa de doctorado.
- nº de doctorandos/as procedentes de estudios de máster de otras universidades: número de personal investigador en formación que no procede de estudios de máster de la misma universidad.
- nº de doctorandos/as matriculados/as a tiempo parcial: número de personal investigador en formación que ha formalizado su matrícula en un programa de doctorado al que se le ha autorizado a desarrollar el trabajo de tesis a tiempo parcial.

- nº de doctorandos/as con beca o contrato predoctoral: número de personal investigador en formación que ha formalizado su matrícula en un programa de doctorado y han obtenido una beca o contrato predoctoral para llevar a cabo sus estudios de doctorado.
- Oferta de plazas: número de plazas que ofrece un programa de doctorado.
- nº de doctorandos/as que solicitan el programa de doctorado: número de solicitudes presentadas para acceder a un programa de doctorado.
- nº de doctorandos/as matriculados/as de nuevo ingreso: número de personal investigador en formación de un programa de doctorado que, por primera vez, ha formalizado la matrícula.
- nº total de tesis defendidas a tiempo completo (mujeres/hombres): número de tesis defendidas a tiempo completo.
- nº de tesis defendidas a tiempo parcial (mujeres/hombres): número de tesis defendidas a tiempo parcial.
- tiempo medio de elaboración de tesis a tiempo completo: número medio de cursos académicos empleados por el personal investigador en formación a tiempo completo que ha defendido la tesis desde que se matriculó por primera vez en el programa de doctorado.
- tiempo medio de elaboración de tesis a tiempo parcial: número medio de cursos académicos empleados por el personal investigador en formación a tiempo parcial que ha defendido la tesis desde que se matriculó por primera vez en el programa de doctorado.
- nº tesis defendidas en euskera.
- nº tesis defendidas con mención internacional: número de tesis que de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa ha obtenido la mención internacional.
- nº tesis internacionales en euskera.
- nº tesis con cotutela con universidades extranjeras.
- nº de tesis en colaboración con empresas y otras organizaciones.
- nº de directores de tesis defendidas: número de directores que han dirigido tesis que han sido defendidas en el programa de doctorado.
- nº medio de sexenios del cuerpo docente: número de sexenios obtenidos por directores/profesorado del programa de doctorado. Para el profesorado que no pueda acceder al reconocimiento de sexenios se tomarán otros indicadores de calidad de la investigación equiparables a estos efectos.
- nº medio de quinquenios del cuerpo docente: número de quinquenios obtenidos por directores/profesorado del programa de doctorado.
- nº de profesorado externo al Sistema Universitario Español.
- nº de profesorado participando en proyectos de investigación de convocatorias competitivas.
- Satisfacción del/de la doctorando/a en el programa de doctorado.
- Tasa de empleo (mujeres/hombres): porcentaje de personas empleadas sobre el total de personas doctoradas en el ámbito del programa de doctorado.
- Tasa de paro (mujeres/hombres).

- % de empleo encajado (mujeres/hombres): porcentaje de doctores del ámbito del programa de doctorado que desempeñan funciones de nivel de doctor sobre el total de personas empleadas.
 - nº de tesis con la calificación de cum laude: número de personal investigador en formación que durante un curso académico ha defendido la tesis y ha obtenido la calificación de cum laude en relación con el total de personas que han defendido la tesis en ese mismo curso académico.
 - nº de personal investigador en formación matriculado que ha requerido complementos formativos.
- b) La universidad remitirá el informe de seguimiento a Unibasq, a través de la aplicación informática puesta a disposición por la agencia.

2. Evaluación del autoinforme:

- a) Anualmente, Unibasq seleccionará de entre los informes recibidos aquellos que serán evaluados en base a los siguientes criterios:
- se dará prioridad a los informes de seguimiento de los títulos que presenten deficiencias en informes anteriores de seguimiento, o en los informes de renovación de la acreditación,
 - se podrán incluir los informes de seguimiento de los programas de doctorado que se encuentren en el tercer año de implantación.
 - se podrán incluir los informes de aquellas titulaciones que las mismas universidades identifiquen que requieren una atención especial,
 - y un número variable de los que no han sido anteriormente evaluados.
- b) Aquellos informes de seguimiento que no sean seleccionados pasarán a formar parte del expediente del título y serán tenidos en cuenta en la renovación de la acreditación del título.
- c) Para la evaluación de la información pública disponible, la agencia solicitará la colaboración de alumnado de nivel universitario, a fin de comprobar la suficiencia de dicha información. Con la misión de facilitar la labor de evaluación Unibasq pondrá a disposición del alumnado la "Plantilla de evaluación de la información pública disponible para programas de doctorado" (Anexo I).
- d) Los Comités de Evaluación de Titulaciones realizarán la evaluación de los informes. La composición y funcionamiento de los comités están disponibles en la página web de la agencia. Con la misión de facilitar la labor de evaluación de cada expediente Unibasq pondrá a disposición de cada persona evaluadora una plantilla de evaluación (Anexo II).

- e) La Comisión AUDIT de Unibasq evaluará la información relativa al Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo a lo establecido en el seguimiento del programa AUDIT. En el informe de seguimiento emitido por la agencia se adjuntará el informe de seguimiento AUDIT.

3. Emisión de informe:

- a) Una vez llevada a cabo la evaluación se emitirá un informe único para cada titulación objeto de evaluación (Anexo III: Modelo de informe de seguimiento para los programas de doctorado), que será remitido a la universidad correspondiente. El informe de seguimiento del título incluirá propuestas orientadas a la mejora para el correcto desarrollo del título y otras acciones que necesariamente deben implantarse de forma que en la fase de renovación de la acreditación el título obtenga una propuesta de informe favorable.
- b) En caso de que durante el proceso de evaluación del seguimiento se detecten deficiencias en el correcto desarrollo de la implantación del título, que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, Unibasq lo comunicará a la universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
- c) Una vez recibido el informe la universidad, en el plazo de 10 días naturales, comunicará a Unibasq, en su caso, los errores materiales detectados en el informe de seguimiento, realizando la agencia, si procede, las correcciones que sean de aplicación.
- d) Unibasq procederá a la publicación en la página web de la agencia de los informes de seguimiento emitidos.

CALENDARIO

Las fechas de presentación de los informes de seguimiento serán acordadas conjuntamente por Unibasq y los representantes de las universidades.

CRITERIOS Y REFERENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Este protocolo parte de la consideración de que verificación, acreditación, seguimiento y renovación de la acreditación forman parte de un único proceso que debe tener coherencia interna. En base a ello, el proceso de seguimiento de los títulos oficiales se sustenta en parte de los criterios establecidos para la renovación de la acreditación.

El modelo de evaluación propuesto se basa en 5 de los 7 criterios referidos a los aspectos más relevantes a valorar durante el proceso de renovación de la acreditación: organización y desarrollo; información y transparencia; sistema de garantía de calidad; personal académico; resultados e indicadores de satisfacción y rendimiento. El otro criterio establecido en el modelo de evaluación de la renovación (recursos materiales y servicios) será tenido en cuenta durante el proceso de seguimiento únicamente si la universidad comunica a Unibasq modificaciones relacionadas con este criterio. Si no se presentan modificaciones, será objeto de evaluación durante la renovación de la acreditación.

Como anteriormente se ha citado, uno de los objetivos del seguimiento es revisar la incorporación de las modificaciones que las universidades han realizado a la memoria con posterioridad a la verificación del título. Las modificaciones a presentar por parte de la universidad durante el proceso de seguimiento a la agencia se encuentran establecidas en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios (doctorado)" publicada en la página web de Unibasq. Si la modificación presentada requiere de una evaluación, el proceso se realizará de acuerdo a la "Guía de apoyo para la evaluación de títulos universitarios oficiales para la verificación y autorización (doctorado)".

A continuación se detallan los criterios con una serie de directrices que permiten desplegar los aspectos que Unibasq tendrá en cuenta a la hora de realizar el informe de seguimiento de cada titulación. Estos criterios y directrices son, con carácter general, de aplicación a todos los títulos oficiales de doctorado. Finalmente, se indican los aspectos en los que se basa el análisis y las evidencias e indicadores que sustentan la formulación de juicios de valor.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar:

El programa de doctorado se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y, en su caso, en sus respectivas modificaciones.

1.1. El programa dispone de mecanismos para garantizar que el perfil de ingreso de los/as doctorandos/as es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofrecidas.

1.2. El programa dispone de mecanismos adecuados de supervisión de los/as doctorandos/as y, si procede, de las actividades formativas.

1.3. La institución da respuesta a las posibles recomendaciones realizadas en el Informe de verificación-autorización y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento.

1.4. En su caso, los cambios introducidos en el programa de doctorado y que no se hayan sometido a modificación no alteran el nivel 4 del MECES y permiten su actualización de acuerdo con los requisitos de la disciplina.

Aspectos a valorar:

- Se tendrá en cuenta que el número de doctorandas matriculadas y doctorandos matriculados en el título no supera lo aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones informadas favorablemente.
- En el caso de los títulos que oferten la realización de complementos de formación específicos se tendrá en cuenta el número de doctorandas matriculadas y el número de doctorandos matriculados frente al aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones informadas favorablemente.
- Se analizará el tratamiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de verificación-autorización y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento.

Información en la que se basa la valoración:

- Evolución de indicadores y datos del título.
- Última versión de la memoria verificada.
- Informes de verificación/modificación, seguimiento y autorización del título.
- Página institucional de la titulación.

Además, si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con este criterio, Unibasq analizará y en su caso evaluará dichas modificaciones.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar:

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características y resultados del programa de doctorado y de los procesos de gestión que garantizan su calidad.

2.1. La universidad publica información objetiva, completa y actualizada sobre el programa de doctorado, sus características, su desarrollo y los resultados alcanzados.

2.2. La institución garantiza un fácil acceso a la información relevante del programa de doctorado a todos los grupos de interés.

2.3. La institución publica el SGC en el que se enmarca el programa de doctorado.

Aspectos a valorar:

- Se valorará la disponibilidad, accesibilidad y adecuación de la información relevante sobre el programa de doctorado, en especial la relacionada con el acceso al programa, la organización, la planificación, profesorado, programas de movilidad, becas, tesis doctoral, indicadores de la titulación e inserción laboral.
- La publicación de la memoria del título verificada y sus correspondientes actualizaciones informadas favorablemente.
- El informe final de evaluación para la verificación y los diferentes informes de modificaciones del programa.
- Los informes de seguimiento del título internos y externos.
- La resolución de verificación por parte del Consejo de Universidades.
- El enlace al Registro de Universidades, Centros y Títulos del programa de doctorado.
- El enlace al Sistema de Garantía de Calidad del Título donde figuren las y los responsables del mismo, los procedimientos y acciones de mejora puestas en marcha.

Información en la que se basa el análisis:

- Página institucional de la titulación.
- Informes de verificación/modificación, seguimiento y autorización del título.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (SGC)

Estándar:

La institución dispone de un sistema de garantía de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del programa de doctorado.

3.1. El SGC implantado garantiza la recogida de información y de los resultados relevantes para la toma de decisiones y la gestión eficiente del programa de doctorado, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.

3.2. El SGC implantado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del programa de doctorado.

3.3. El SGC implantado dispone de procedimientos adecuados para atender a las sugerencias y reclamaciones.

En el informe de seguimiento emitido por la agencia se adjuntará el informe de seguimiento AUDIT.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar:

El personal académico es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de personal investigador en formación.

4.1. El personal académico reúne los requisitos exigidos para su participación en el programa de doctorado y acredita su experiencia investigadora.

4.2. El personal académico es suficiente y tiene la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada, considerando el número de personal investigador en formación en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

4.3. El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.

4.4. El grado de participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento y tribunales de tesis es adecuado según el ámbito científico del programa.

Aspectos a valorar:

- La experiencia profesional, docente e investigadora del personal académico es adecuada al nivel académico, la naturaleza y competencias definidas para el título.
- Cambios en la estructura del personal académico en el periodo considerado.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título.
- Curriculum breve del profesorado del programa de doctorado (Página institucional de la titulación).
- Descripción de los equipos de investigación vinculados a la enseñanza de doctorado.
- Informes de verificación/modificación, seguimiento y autorización del título.
- Plan de incorporación de personal académico.

Además, si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con este criterio, Unibasq analizará y en su caso evaluará dichas modificaciones.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar:

Los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo de las actividades previstas son los adecuados, en función de las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de personal investigador en formación.

5.1. Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de personal investigador en formación en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

5.2. Los servicios de orientación académica responden a las necesidades del proceso de formación del personal investigador en formación como investigadores.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con este criterio, Unibasq analizará y en su caso evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, este criterio no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

CRITERIO 6. RESULTADOS E INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Estándar:

Los resultados de los indicadores del programa de doctorado son adecuados a sus características y al contexto socio-económico e investigador y los resultados de aprendizaje se corresponden con el nivel 4 del MECES.

6.1. Los resultados de los indicadores académicos del programa de doctorado y su evolución son adecuados.

6.2. La satisfacción del personal investigador en formación, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.

6.3. Los indicadores son adecuados al perfil del personal investigador en formación, de acuerdo con el ámbito científico del programa.

6.4. La evolución de los indicadores es coherente con las previsiones establecidas en la memoria verificada.

6.5. La inserción laboral de los egresados es coherente con el contexto socioeconómico e investigador del programa.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

- La satisfacción de los/as doctorandos/as.
- La adecuación de la evolución de las tasas en función del ámbito temático del título, y su coherencia con las previsiones realizadas en la memoria de verificación.
- La adecuación de los valores de los indicadores de inserción laboral en función de las características del título.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título
- Informes de seguimiento

Además, si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con este criterio, Unibasq analizará y en su caso evaluará dichas modificaciones.